

APRUEBA INFORMES DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) CHIMENEA COMÚN HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO PLANTA PADRE HURTADO PERTENECIENTE A CRISTALERÍAS CHILE S.A. Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 867

Santiago, 26-05-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en la Resolución Exenta N° 968, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Crea sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e dicta instrucciones generales para su uso”; en la Resolución Exenta N° 1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución Exenta N° 545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e instrucciones generales para su uso”; en la Resolución N° RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, a persona señalada; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para

ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental (PDA/PPDA), se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS);

3° El artículo 54 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana de Santiago, establece que las calderas y procesos con combustión de potencia térmica mayor o igual a 20 MWt, deberán implementar un sistema de monitoreo continuo para acreditar sus emisiones de MP, NOx y SO₂, según corresponda. El plazo para que las fuentes implementen el sistema de monitoreo continuo es de 24 meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto;

4° La Resolución Exenta N° 363 del 13 de marzo de 2019 donde se aprueban y declaran totalmente validados los CEMS instalados en la Chimenea común de los HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO (N° Registros PR-5523, PR-681 y PR-2236) de la PLANTA PADRE HURTADO, perteneciente a CRISTALERÍAS CHILE S.A.;

5° La carta de fecha 22 de marzo de 2019 de CRISTALERÍAS CHILE S.A., mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 10 de junio de 2019 de CRISTALERÍAS CHILE S.A., mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL (IREV) CEMS DE FLUJO Y MATERIAL PARTICULADO donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados y bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previa revisión detallada del informe de resultados;

7° Con fecha 23 de agosto de 2019 la empresa CRISTALERÍAS CHILE S.A., cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

8° La carta de fecha 03 de octubre de 2019 de CRISTALERÍAS CHILE S.A., mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE AUDITORÍA ANUAL CEMS DE GASES donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados y bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previa revisión detallada del informe de resultados;

9° El EXPEDIENTE **DFZ-2020-2344-XIII-PPDA**, de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado de la revisión realizada a los

IREV presentados y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en esos IREV, validando los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, O₂, flujo y Material Particulado;

10° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBESE el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL (IREV) CEMS DE FLUJO Y MATERIAL PARTICULADO” y el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE AUDITORÍA ANUAL CEMS DE GASES” de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) instalados en la Chimenea común de los HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO (N° Registros PR-5523, PR-681 y PR-2236) de la PLANTA PADRE HURTADO, perteneciente a CRISTALERÍAS CHILE S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE validados los CEMS instalados en la Chimenea común de los HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO (N° Registros PR-5523, PR-681 y PR-2236) de la PLANTA PADRE HURTADO, perteneciente a CRISTALERÍAS CHILE S.A., para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda	BUHLER TECHNOLOGIES	GAS 222.21	100172880	-	
Acondicionador de Muestra	BUHLER TECHNOLOGIES	EKG2-19/452121311110	2000805280215	-	
Convertidor NO ₂ /NO	BUHLER TECHNOLOGIES	BuNOx/553000999	100022567	-	
Analizadores	SO ₂	SICK	SIDOR-7710E	764507	
	NO _x			0 – 500 ppm	
	O ₂			0 – 1000 ppm	
	Flujo	SICK	FLAWSIC100/M-AC 55SSTI/1042772 PWODN00000NN	MASTER: 16288379 SLAVE: 16288380 08388574	0 – 20 m/s
	MP	SICK	DUSTHUNTER SB100	13158517	0 – 50 % SL
DAHS	A&T	AMBILOGGER	-	--	

TERCERO. TENGASE PRESENTE que los parámetros Validados en la Chimenea común de los HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO (N° Registros PR-5523, PR-681 y PR-2236) de la PLANTA PADRE HURTADO, son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio de datos válidos (*)	
		Desde	Hasta
Material Particulado	Aprobado	11-05-2019	11-05-2020
Flujo	Aprobado	14-05-2019	14-05-2020
SO ₂	Aprobado	03-09-2019	03-09-2020
NO _x	Aprobado	03-09-2019	03-09-2020
O ₂	Aprobado	03-09-2019	03-09-2020

(*) El informe de resultados fue presentado con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial (14-10-2019) de la Resolución Exenta N° 1743 de la SMA, que aprueba “Protocolo para Validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones CEMS”.

CUARTO. TENGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación:

- Cristalerías Chile S.A., domiciliada en José Luis Caro N° 501, Talagante, Padre Hurtado, Región Metropolitana.
- Correo Electrónico: figueroaa@crystalchile.cl ; jgarcia@crystalchile.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 12.211/2020